

**ORDENANZA N° 5801**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el “Protocolo de Funcionamiento Deliberativo remoto del Concejo Deliberante de la ciudad Capital”, en el marco de la excepción generada por la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia por el coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**Ref.: Expte. N° 11639-C-20.-**

**FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal  
Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo**

## ANEXO UNICO – ORDENANZA N° 5801

### **PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO REMOTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA RIOJA.**

**ARTÍCULO 1°.- Marco:** La presente ordenanza se dicta en el marco de la excepción generada por la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia por el coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).-

**ARTÍCULO 2°.- Objeto:** En el marco indicado en el artículo precedente, la presente ordenanza tiene por objeto asegurar la continuidad del funcionamiento deliberativo del Departamento Deliberativo en su carácter de actividad esencial, adoptando todas las disposiciones que sean de su competencia, resguardando la integridad física de los trabajadores y las trabajadoras que intervienen en el procedimiento de formación y sanción de normas, como así también de autoridades, concejales y concejalas.-

**ARTÍCULO 3°.- Vigencia:** El funcionamiento deliberativo del Concejo Deliberante, conforme el procedimiento regulado en la presente ordenanza, durará mientras persista el contexto de excepcionalidad provocado por el Covid-19, y hasta tanto el Cuerpo lo estime necesario para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 4°: Presentación de proyectos:**

a) Los concejales y concejalas presentarán los proyectos de ordenanza, resolución, decreto, comunicación y declaración en formato PDF, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., hasta el día estipulado previo a la sesión ordinaria, a través de sus correos electrónicos personales a la dirección de correo electrónico institucional del Concejo Deliberante. ([concejodeliberantelarioja20@gmail.com](mailto:concejodeliberantelarioja20@gmail.com).) Cuando el/la concejal/la inicie el proyecto en representación de un bloque político así deberá expresarlo, consignando el nombre de los/las concejales/as integrantes del bloque que lo avalan. La misma modalidad se aplica para los pedidos de sesión especial;

b) Una vez que el/la concejal/la envíe un proyecto conforme lo dispuesto en el punto anterior, deberá comunicarlo al teléfono personal

#### **ANEXO UNICO – ORDENANZA N° 5801**

de la Prosecretaría Deliberativa (llamada, SMS o WhatsApp) a los fines de hacerle saber del envío y para que ésta confirme su recepción;

c) Por Prosecretaría Deliberativa luego de confirmar la recepción del proyecto, procederá a su impresión, siempre y cuando el volumen del mismo sea razonable, caso contrario solo imprimirá el objeto del proyecto, debiendo el/la autor/a adjuntar la totalidad del proyecto en oportunidad de la labor parlamentaria;

d) Una vez impreso y certificado el proyecto por la Prosecretaría Deliberativa, será girado al área de Legislación a los fines de su caratulación, debiendo la Prosecretaria informar por medios electrónicos (e-mail, SMS, WhatsApp) al/la concejal/la autor/a, fecha y número asignado de expediente, a los fines de garantizar la identificación y seguimiento del proyecto. -

**ARTÍCULO 5°.- Notificaciones:** Todas las notificaciones y comunicaciones de rigor del Concejo Deliberante, se realizarán con plena validez a través del correo electrónico institucional del Concejo Deliberante ([concejodeliberantelarioja20@gmail.com](mailto:concejodeliberantelarioja20@gmail.com)) al correo electrónico personal y al WhatsApp de los/las concejales/las registrados en la Prosecretaría Deliberativa.-

**ARTÍCULO 6°.-**A los fines de lo establecido en los artículos 4° y 5°, los miembros del cuerpo deberán consultar periódicamente sus correos electrónicos y teléfonos personales, a fin de verificar la información enviada desde la Prosecretaría Deliberativa.-

**ARTÍCULO 7°: Desarrollo de las Sesiones:** A los efectos de garantizar el efectivo y pleno debate, las sesiones continuarán desarrollándose a puertas cerradas, con la presencia física de los miembros del cuerpo, en un lugar que posibilite el distanciamiento social recomendado por la autoridad sanitaria. Contará con la colaboración del personal mínimo y necesario que aseguren el cumplimiento de las exigencias legales de este acto, bajo el cumplimiento de estrictos protocolos de bioseguridad e higiene

aprobados por el cuerpo, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria. Para garantizar su publicidad, las sesiones se transmitirán en vivo a través de las plataformas digitales que dispone el Concejo Deliberante.-

#### **ANEXO UNICO – ORDENANZA N° 5801**

**ARTÍCULO 8°.- Comisiones:** Disponer que las Comisiones Permanentes podrán resolver por la mayoría de sus miembros funcionar de manera remota mediante plataformas virtuales de videoconferencia u otros sistemas tecnológicos adecuados que permitan su desarrollo. Estará a cargo del Presidente de cada Comisión garantizar la debida notificación a cada integrante de la misma sobre la fecha, el horario y el lugar o medio en que se desarrolle cada reunión. Cuando la Comisión sesione de manera virtual, el dictamen de mayoría será confeccionado por su Presidente, debiendo los autores del tal dictamen concurrir a la oficina de este para la suscripción del mismo. El/los autor/es del/los dictamen/es en disidencia se lo entregaran al Presidente de la Comisión para su agregación al expediente.-

**ARTÍCULO 9°.- Aplicación del Reglamento Interno:** Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de aplicación excepcional y alternativa, solo en el marco descripto en el artículo 1° de la presente. En todo aquello no previsto en esta ordenanza, se mantienen vigentes las normas contenidas en la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias (Reglamento Interno del Concejo Deliberante).-